



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0464 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" -ICETEX - Y EL CLUB DE EJECUTIVOS.

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS REUNIONES REQUERIDAS POR EL ICETEX"**

**1. CONSIDERACIONES**

1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General del ICETEX, mediante el cual indica la necesidad del ICETEX de contar con el servicio de apoyo logístico para las reuniones de trabajo de la Junta Directiva, Comités de Apoyo a la Junta Directiva, Comités Financieros, Comités Técnicos y otras reuniones que le sean solicitadas por la Entidad así como con la infraestructura y el personal idóneo para tal fin.
2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con el Club de Ejecutivos, teniendo en cuenta su desempeño satisfactorio en la atención de anteriores reuniones, por lo tanto considera conveniente contratar a dicha compañía para prestar el apoyo logístico en reuniones del ICETEX durante el plazo de ejecución de la presente Orden de Servicios.
3. Que el Club de Ejecutivos ha cumplido a cabalidad los eventos que ICETEX ha realizado en sus instalaciones, razón por la cual, es un proveedor idóneo para la prestación de este servicio.
4. Que se solicitó propuesta de servicios a la compañía Club de Ejecutivos, el 12 de julio de 2010.
5. Que dentro del plazo señalado, la Sociedad Club de Ejecutivos, presentó propuesta, la cual fue verificada y teniendo en cuenta que la misma cumple con los requisitos técnicos y jurídicos requeridos por **EL ICETEX**, se procede a contratar directamente con la misma.
6. Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**2. CONTRATISTA**

**CLUB EJECUTIVOS NIT No.860.006.625-0**, representado legalmente por la señora **JEANETTE PATRICIA SIERRA ALDANA**, identificada con la C.C. No. 35.462.083 expedida en Bogotá, quien actúa como Gerente y Representante Legal Suplente, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá del 07 de julio de 2010.

**3. OBJETO**

Contratar el apoyo logístico para atender las reuniones de trabajo tanto de la Junta Directiva del ICETEX, como de Comités Financieros, Técnicos y otras reuniones que sean solicitadas por la entidad durante el año 2010, de conformidad con las condiciones señaladas en esta orden de servicios.

**4. NO EXCLUSIVIDAD**

El ICETEX se reserva el derecho de contratar con otras personas naturales o jurídicas el servicio de apoyo logístico objeto del presente contrato. En consecuencia, la entidad no contrae la obligación de exclusividad mediante la suscripción de la presente orden de servicios.

**5. PLAZO DE LA ORDEN**

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.

**6. VALOR**

El valor a contratar es hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00)** incluido IVA.





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0464 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - Y EL CLUB DE EJECUTIVOS.

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS REUNIONES REQUERIDAS POR EL ICETEX"**

**7. FORMA DE PAGO**

Por cada reunión atendida se realizará el pago correspondiente, previa presentación por parte del **CONTRATISTA** de la factura respectiva, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la presente orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por escrito al ICETEX.

**8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para la presente contratación se harán con cargo al rubro 311-002-004-004-018 "PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-312 de fecha 08 de Julio de 2010, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.

**9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios. **2.** Poner a disposición del **ICETEX** su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en cada uno de las reuniones atendidas. **4.** Presentar en forma oportuna las propuestas que le sean requeridas por el supervisor para cada reunión, las cuales en su totalidad no podrán sobrepasar el valor de la presente orden de servicios. **5.** Entregar el menú (previamente avalado por el supervisor) en plato servido a la mesa, no estilo buffet. **6.** Garantizar la eficiente calidad del servicio en la reunión atendida. **7.** Velar por la correcta manipulación de alimentos antes y durante el evento. **8.** Garantizar una pulcra operación en el transporte y almacenamiento de los alimentos a servir. **9.** Aplicar medidas de seguridad que garanticen la inocuidad de los alimentos a servir. **10.** Contar con la infraestructura necesaria y el personal idóneo para tal fin. **B) DEL ICETEX:** **1.** Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. **2.** Solicitar al **CONTRATISTA** con ocho (8) días de antelación a cada reunión la propuesta respectiva. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

**10. MULTAS**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0464 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX - Y EL CLUB DE EJECUTIVOS.

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS REUNIONES REQUERIDAS POR EL ICETEX"**

contratista, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del contratista, el ICETEX solicitará el pago al contratista quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos

**13. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la funcionaria **Mónica Lara Cogollo**. Serán funciones de la supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**14. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**16. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y de





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010 -0464 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO  
OSPINA PÉREZ" -ICETEX - Y EL CLUB DE EJECUTIVOS.

**"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS REUNIONES REQUERIDAS POR EL ICETEX"**

la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si  
su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. 13 JUL 2010

**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
**ICETEX**

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Coordinador de Presupuesto  
**ICETEX**

Revisó: Dra. MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA - Coordinadora Grupo de Contratación ICETEX  
Proyectó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Profesional Especializado ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-312 RP 23906  
Rubro: Product. cafel. x Restaurante.  
Código: 311-002-004-004-018  
Fecha: 13-07-10 Registrado por 

